



RESOLUCIÓN NÚMERO **194**

(18 de abril de 2022)

Por medio de la cual se adoptan los pliegos de condiciones definitivos y se ordena la Apertura del Concurso De Méritos Abiertos CMA-001-2022

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y,

CONSIDERANDO QUE:

La **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, está interesada en la contratación para la **“CONTRATAR AL INTERMEDIARIO O CORREDOR DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS, LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, AQUÉLLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE VINCULEN A LA ENTIDAD”**

Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, la Entidad procedió a Convocar a través de la plataforma SECOP II, el día 30 de marzo de 2022.

Se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los Estudios previos en la página www.colombiacompra.gov.co.

El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del presente Concurso De Méritos Abiertos CMA-001-2022, estará disponible para su consulta a partir de la publicación del presente acto administrativo. De igual manera, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

El contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la ETITC, es decir, tendrá un valor de **CERO PESOS (\$0)** y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas, conforme a lo previsto en el artículo 1341 del Código de Comercio.

Una vez publicado el proceso, es procedente continuar con el procedimiento establecido en Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015: «Procedimiento para el Concurso De Méritos Abiertos» y en tal virtud, se ordena la apertura del Concurso De Méritos Abiertos CMA-001-2022, para **CONTRATAR AL INTERMEDIARIO O CORREDOR DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS, LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, AQUÉLLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE VINCULEN A LA ENTIDAD.**

Los pliegos de condiciones, estudios previos y documentos previos correspondientes al proceso del concurso de méritos, se podrán consultar en la página SECOP II

En mérito de lo expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ordenar la apertura del Concurso De Méritos Abiertos CMA-001-2022, cuyo objeto es «**CONTRATAR AL INTERMEDIARIO O CORREDOR DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS, LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, AQUÉLLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE VINCULEN A LA ENTIDAD**».

ARTICULO 2°. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **CERO PESOS (\$0)**, conforme a lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, el cual establece que la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la ETITC y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas.

ARTICULO 3°. El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de Concurso De Méritos Abiertos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento para el Concurso De Méritos Abiertos, conforme lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4°. Adóptese el cronograma del proceso establecido en el portal SECOP II

ARTICULO 5°.- Convóquese a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de abril de 2022.

El Rector


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Andrés Trocha Vargas – Contratista Adquisiciones *Andrés F Trocha V*
Revisó: Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación *Claudia Ferro*
Magda Pazos García – Profesional Jurídica Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---